

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nro. 006

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República señala que son atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado: “(...) 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)”;
- Que,** el artículo 227 ibídem, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que,** el artículo 288 ibídem, dispone: “Las compras públicas cumplirán con criterio de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizará los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contracción Pública, señala: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularan el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente a la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...).”;
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley; El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad

determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC haga necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec”;

- Que,** el inciso final del artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *"Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias la planificación institucional"*;
- Que,** el artículo 109 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *"Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República."*;
- Que,** el artículo 110 Código ibídem, establece: *"El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año."*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6, de 24 de mayo de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decretó: *"(...) Artículo 2.- modifícase la denominación del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca por la de Ministerio de Agricultura y Ganadería", efectuándose las reformas que implica la escisión mencionada en el artículo anterior."*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 487, de 21 de agosto de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró al señor Xavier Lazo Guerrero, Ministro de Agricultura y Ganadería;
- Que,** el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019, señala: *"Delegar a quien ejerza el cargo de Coordinador General Administrativo Financiero y Directores Distritales, para que bajo su responsabilidad y a nombre de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, en su respectiva jurisdicción y competencia, suscriban las resoluciones de aprobación del Plan Anual de Contrataciones y sus reformas, para cuyo efecto deberán verificar los siguientes documentos:*
- a) *Solicitud de reforma suscrita por el respectivo ordenador de gasto de acuerdo a la cuantía de la contratación; y,*
 - b) *Disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la respectiva categoría programática presupuestaria."*;
- Que,** mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-2020-0335-M, de 10 de enero de 2020, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, remite a la ingeniera María Katherine Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, la matriz consolidada del Plan Anual de Contrataciones para el año 2020:

En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería - Planta Central, para el ejercicio económico 2020, por corresponder a las necesidades y objetivos de la institución mismo que como Anexo único, forma parte integrante de esta Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa publique en el Portal de Compras Públicas el Plan Anual de Contrataciones aprobado, de acuerdo al instructivo y formato publicado por el ente regulador del Sistema Nacional del Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, publique en la página web institucional del Ministerio de Agricultura y Ganadería la presente Resolución y el Plan Anual de Contrataciones.

Disposición Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a **13 ENE. 2020**



Ing. María Katherine Hidalgo Pino
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Acción:	Nombre y Apellido:	Firma completa:	Unidad a la que pertenece / Cargo:	Fecha:
Elaborado por:	Sra. Karla Jame		Servidora de la Unidad de Adquisiciones	10/01/2020
Revisado por:	Ing. Marcelo Ayala		Líder de la Unidad de Adquisiciones	10/01/2020
Aprobado por:	Ing. Nathalia Cano		Directora Administrativa	10/01/2020

